



MINISTERIO  
DE CULTURA

**VERSIÓN PÚBLICA - ART. 30 LAIP**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 010/2023  
LICITACIÓN COMPETITIVA “OBRAS” Ref.: No. MC-105-2023  
“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL TEATRO PRESIDENTE  
MUNICIPIO Y  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR - PROYECTO DE INVERSIÓN 7647”**

**MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ**, mayor de edad, [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE CULTURA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número UNO, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número DOCE, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, que contiene Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y mediante el cual se crea el MINISTERIO DE CULTURA; b) Acuerdo Ejecutivo de nombramiento número TRESCIENTOS SIETE de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, por medio del cual el señor Presidente de la República, de conformidad a los artículos CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, CIENTO SESENTA y CIENTO SESENTA Y DOS de la Constitución de la República; y los artículos OCHO, VEINTIOCHO y CUARENTA Y CINCO-C del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar a partir de esta fecha como Ministra de Cultura a la Licenciada MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, dicho acuerdo ha sido publicado en el Diario Oficial número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintiocho de julio del dos mil veintiuno, teniendo facultades para celebrar actos como el presente; quien en el transcurso de este instrumento me denominaré, “**EL MINISTERIO**”; y **OTTAVIA MARESCA RAIS**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **OTTAVIA MARESCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OTTAVIA MARESCA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; facultada para celebrar contratos a cargo de la mencionada Sociedad; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré

“LA CONTRATISTA”; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 010/2023 LICITACIÓN COMPETITIVA “OBRAS” Ref.: No. MC-105-2023 “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL TEATRO PRESIDENTE MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR - PROYECTO DE INVERSIÓN 7647”; con base a la Resolución Razonada de Adjudicación N° 135/2023, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, en adelante (LCP). Así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones consignadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene como objeto realizar obras de “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL TEATRO PRESIDENTE MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR - PROYECTO DE INVERSIÓN 7647” según las partidas o ítems que se detallan:

<b>Mejoramiento de Infraestructura del Teatro Presidente municipio y departamento de San Salvador - Proyecto de Inversión 7647</b>					
<b>No</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO (Con IVA)</b>	<b>TOTAL (Con IVA)</b>
<b>1.00</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				<b>\$ 12,425.00</b>
1.01	Bodega para materiales y oficina de 10x5 m	SG	1.00	\$ 1,136.00	\$ 1,136.00
1.02	Alquiler de baño portátil	SG	1.00	\$ 994.00	\$ 994.00
1.03	Alquiler de Andamios metálicos	SG	1.00	\$ 8,520.00	\$ 8,520.00
1.03	Instalación eléctrica provisional	SG	1.00	\$ 1,136.00	\$ 1,136.00
1.04	Instalación para agua potable provisional	SG	1.00	\$ 639.00	\$ 639.00
<b>2.00</b>	<b>DUELA DEL ESCENARIO</b>				<b>\$ 125,732.72</b>
2.01	Desmontaje de duela del escenario - parte fija; incluye estructura de madera de cuarterones y piso de plywood	m2	367.00	\$ 50.00	\$ 18,350.00
2.02	Desmontaje de duela del escenario - parte desmontable proscenio: piso a base de plywood atornillada/empernada a estructura metálica	m2	69.00	\$ 50.00	\$ 3,450.00
2.03	Desmontaje de cajas y sistema eléctrico, datos y audio del entrepiso de la duela	SG	1.00	\$ 710.00	\$ 710.00
2.04	Restauración de piso de concreto debajo de duela actual	m2	367.00	\$ 15.00	\$ 5,505.00
2.05	Suministro y aplicación de impermeabilizante sobre piso de concreto (parte fija) debajo de duela de madera	m2	367.00	\$ 6.50	\$ 2,385.50
2.06	Suministro e instalación de duela machihembrada en madera de conacaste; incluye elastómeros, herrajes y acabados	m2	367.00	\$ 236.00	\$ 86,612.00
2.07	Suministro e instalación de duela - piso de plywood; incluye herrajes, acabados (proscenio)	m2	69.00	\$ 126.38	\$ 8,720.22
	<b>SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTROMÉCANICOS</b>				<b>\$ 18,189.62</b>
2.08	Suministro e instalación de Toma corriente de seguridad, incluye sistema de cableado de 35 metros lineales con cable (3 THHN 12), en canalización de tecno ducto de 3/4", para 120 voltios, 20 amperios, montadas en caja metálica con cubierta, provista con salidas para cable, las que serán empotradas en el piso de madera del escenario.	U	20.00	\$ 461.72	\$ 9,234.40

2.09	Suministro e instalación de toma corriente doble polarizado, incluye cableado de 35 metros lineales con cable (3 THHN 12) en canalización de tecno ducto de 3/4" para cada salida eléctrica, para 120 voltios, 15 amperios, montadas en cajas metálicas con cubierta metálica provista con salidas para cable eléctrico las que serán empotradas en el piso de madera del escenario.	U	8.00	\$ 384.46	\$ 3,075.68
2.10	Suministro e Instalación de cableado con cable # 22 para sonido, 2 líneas, más malla, para distribuir 8 entradas XLR tipo hembra para DMX512, montadas en cajas metálicas con cubierta metálica, provista con salidas para cable de datos, las que serán empotradas en el piso de madera del escenario	m	100.00	\$ 14.98	\$ 1,498.00
2.11	Suministro e instalación de cableado con cable #22 para sonido, 2 líneas, para distribuir 16 entradas y salidas XLR tipo hembra y macho para audio, montadas en caja metálica con cubierta metálica, provista con salidas para cable de audio (microfonía) las que serán empotradas en el piso de madera del escenario. Estas salidas eléctricas serán incluidas en las cajas metálicas	m	150.00	\$ 18.40	\$ 2,760.00
2.12	Suministro, montaje y cableado de dos cajas metálicas que serán empotradas en pared y estarán provistas de salidas y entradas de audio "XLR" tipo hembra y macho, instaladas en el lado derecho e izquierdo del escenario	U	2.00	\$ 155.43	\$ 310.86
2.13	Suministro e instalación eléctrica de 28 tomas corrientes de extensión de 15 amperios 120v tipo macho con polarización, para conectar en el patch panel con cable vulcan TSJ 14X3; Incluye la conexión de 2 conectores XLR tipo macho	U	28.00	\$ 46.81	\$ 1,310.68
<b>3.00</b>	<b>FUMIGACIÓN CONTRA TERMITAS Y RESANES DE PERFORACIONES</b>				<b>\$ 5,502.50</b>
3.01	Fumigación contra termitas en el escenario y gran sala: aspersión e inyectado, atomizado, tratamiento del suelo/barrera de control, perforaciones en paredes/pisos, estaciones monitoras; incluye tratamiento a butacas y forro de madera en paredes	SG	1.00	\$ 5,502.50	\$ 5,502.50
<b>4.00</b>	<b>CUBIERTA DE TECHO</b>				<b>\$ 185,417.49</b>
4.01	Desmontaje de cubierta de techo existente de la gran sala y escenario	m2	1720.00	\$ 4.26	\$ 7,327.20
4.02	Suministro e instalación de lámina zinc tipo sandwich 2", incluye platina de sujeción de estructura de techo de la gran sala y escenario	m2	1720.00	\$ 98.00	\$ 168,560.00
4.03	Suministro e instalación de botaguas de lámina lisa calibre 26 techo escenario y gran sala	m	100.17	\$ 37.00	\$ 3,706.29
4.04	Suministro e instalación de canal de aguas lluvias 60 x70 m de gran sala de lámina lisa cal. 26 techo gran sala	m	47.60	\$ 47.00	\$ 2,237.20
4.05	Suministro e instalación de canal de aguas lluvias 25 x40 m de gran sala de lámina lisa cal. 26 techo escenario	m	24.60	\$ 47.00	\$ 1,156.20
4.06	Suministro e instalación de bajada de aguas lluvias de 6" techo escenario y gran sala incluye abrazaderas	m	35.20	\$ 30.00	\$ 1,056.00
4.07	Suministro e instalación de capote terminal	m	31.60	\$ 43.50	\$ 1,374.60
<b>5.00</b>	<b>DESALOJOS</b>				<b>\$ 2,000.00</b>
5.01	Desalojo de desmontajes y demoliciones	SG	1.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
<b>Total (INCLUYE IVA)</b>					<b>\$ 349,267.33</b>

Las obras serán realizadas durante el plazo y en las formas establecidas en la Solicitud de Ofertas LICITACIÓN COMPETITIVA "OBRAS", Ref.: No. MC-105-2023, "Mejoramiento de Infraestructura del Teatro Presidente municipio y departamento de San Salvador - Proyecto de Inversión 7647", Especificaciones Técnicas, Enmienda, Oferta del Contratista y a este contrato, a

efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y de salvaguardar los intereses que persigue El Ministerio. **SEGUNDA. PRECIO:** El precio total del presente contrato es de hasta por un monto total de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$349,267.33). Los precios ofertados por La Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Servicio (IVA). **TERCERA. ANTICIPO:** En caso de que La Contratista solicitase un anticipo, éste será de acuerdo con el Art. 112 de la LCP hasta el treinta por ciento (30%) del monto total del Contrato, de acuerdo con lo establecido y en concordancia con los documentos de solicitud. Excepcionalmente a solicitud del contratista y previa justificación técnica o de interés público, se podrá autorizar por la autoridad competente de la institución hasta un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) en concepto de anticipos. La autoridad competente será la responsable por dicho incremento. La Contratista deberá anexar a dicha solicitud los requisitos y condiciones establecidos en la Solicitud de Ofertas LICITACIÓN COMPETITIVA “OBRAS”, Ref.: No. MC-105-2023, “Mejoramiento de Infraestructura del Teatro Presidente municipio y departamento de San Salvador - Proyecto de Inversión 7647”; Especificaciones Técnicas, Enmienda. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** Los pagos a La Contratista por los trabajos ejecutados bajo el Contrato serán realizados en una estimación y una liquidación que será presentadas a cobro, según el avance de la obra. Dichos pagos cubrirán todos los trabajos realizados, aceptados y certificados por la Supervisión y con el visto bueno de la Administradora del Contrato, con la correspondiente amortización del anticipo. La Contratista para solicitar el Quedan deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la prestación y recepción de la obra sea parcial ó definitiva, en la DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA INSTITUCIONAL, ubicada en Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe, primer nivel del Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, los siguientes documentos: Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente), Informe del avance de obra y control de calidad de La Contratista, aprobado por la Supervisión, Estimación, memorias de cálculo con fotografías que respalden la estimación, toda la documentación debidamente aprobada por el Supervisor y Administradora de Contrato a través de un acta de aprobación para pago, además de Actas de Recepción Parcial o definitiva, al finalizar la obra, para la emisión del Quedan correspondiente. El Ministerio de Cultura, efectuará el pago por el servicio prestado y recibido a satisfacción, hasta en un máximo de SESENTA (60) días calendario, después de la emisión del Quedan correspondiente. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El Contratista se obliga a ejecutar las obras objeto del respectivo Contrato en CUARENTA Y

CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha oficial en que El Ministerio de Cultura le indique por medio de la Administradora de Contrato en la Orden de Inicio. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a la Ley de Compras Públicas, y al Contrato, para lo cual se deberá extender la respectiva resolución y extender el plazo de las garantías constituidas.

**SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El lugar de ejecución de la obra, objeto de la presente contratación será en las instalaciones del Teatro Presidente, ubicado en la Colonia San Benito, final Avenida La Revolución, San Salvador, el cual permanecerá cerrado al público durante la ejecución de las obras.

**SÉPTIMA. ENTREGA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO:** En la fecha establecida en la Orden de Inicio se procederá a hacer la entrega formal a La Contratista de las instalaciones (o áreas), donde se llevará a cabo la prestación de los trabajos, la cual consistirá en una inspección realizada por la Administradora de Contrato, Supervisión y Representantes del Ministerio, lo que quedará consignado en un acta que firmarán todos los asistentes; en dicho documento quedará establecido que El Ministerio entrega el sitio a La Contratista y que éste lo recibe a su satisfacción, asumiendo desde ese momento, la responsabilidad sobre éste. Si durante la inspección realizada, La Contratista considera que el sitio ha sufrido cambios sustanciales por causas de fuerza mayor que pueden afectar el desarrollo de sus obras, deberá hacerlo constar en esta acta, a fin de que El Ministerio y la Administradora de Contrato comprueben en ese mismo acto la veracidad y magnitud de los cambios y se tomen las medidas necesarias para subsanar los problemas. En dicha acta deberá establecerse la fecha en la que se hará nuevamente la entrega. Si El Ministerio, con el aval de la Supervisión, acepta que el sitio presenta cambios sustanciales en relación con las condiciones originales que sirvieron de base para la presentación de la oferta y la firma del Contrato; y por tal razón, no puede iniciarse, El Ministerio deberá subsanar las causas del impedimento, de acuerdo a lo establecido en el acta. Cuando las anomalías hayan sido superadas, se dará una nueva Orden de Inicio a La Contratista. El tiempo transcurrido para la superación de los problemas encontrados no se imputará al plazo del Contrato. Queda plenamente convenido que, una vez iniciada la obra, no se podrán hacer reclamos adicionales por las causas establecidas en esta cláusula. El Teatro Presidente permanecerá cerrado al público mientras se ejecuten los trabajos de ejecución de la obra.

**OCTAVA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** El Ministerio, mediante Acuerdo N° 095/2023, nombra como Administradora del presente Contrato ad-honorem a la Arquitecta Claudia Hernández, Técnico de la Dirección General de Proyectos de Inversión de El Ministerio, quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá la supervisión y coordinación para que éste se efectúe

con propiedad y diligencia. El Ministerio podrá sustituir a la Administradora de Contrato, en cualquier momento que así lo requiera, dicha sustitución será por medio de un nuevo Acuerdo, el cual formará parte integral del presente contrato, y deberá ser notificado a La Contratista.

**NOVENA. FINANCIAMIENTO:** El Ministerio hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con las asignaciones presupuestarias autorizadas al Ministerio en la Ley de Presupuesto aprobada. No obstante, lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otra fuente de financiamiento autorizada. Dicha Resolución se hará de conformidad a la Cláusula Décima Novena de este contrato. **DÉCIMA.**

**OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** La Contratista se obliga a lo siguiente: Ejecutar los trabajos objeto del Contrato con eficiencia, responsabilidad y calidad profesional, para lo cual específicamente se compromete: a) Conocer, estudiar, cumplir y hacer cumplir todas las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales; b) Revisar los documentos contractuales, proceder a sugerir cambios o correcciones necesarias, para evitar errores; c) Tomar las medidas y efectuar todos los estudios de carácter técnico que fueren necesarios para asegurar que los servicios objeto del Contrato se ejecuten conforme a los documentos contractuales; d) Entregar los documentos o informes que se produzcan con relación a la obra en ejecución; e) Realizar la ejecución física de la obra con estricto apego a los planos, normas y documentos considerados y aprobados por El Ministerio y dentro de los lineamientos establecidos en la solicitud de oferta; f) Suministrar toda la mano de obra, dirección técnica, prestaciones sociales, económicas, así como los servicios, materiales, herramientas, equipos, transporte e insumos necesarios para la prestación de los servicios objeto del Contrato en forma completa; g) Coordinar el Contrato con los representantes del Ministerio, a fin de garantizar que los servicios se desarrollen dentro de los plazos y costos asignados para su ejecución. h) La Contratista será responsable ante El Ministerio por la solución de todos los problemas técnicos y por la elaboración de las estimaciones de costos basados en los datos de ingeniería generalmente aceptados, estudios, exploraciones o investigaciones del sitio en el que se construirán las obras del proyecto; i) La Contratista no estará obligado a adoptar diseños o tomar medidas ordenadas por El Ministerio, que a juicio de él pongan en peligro la seguridad o la economía del proyecto. Para tal efecto, estará obligado a informar por escrito las razones por las cuales no acepta las órdenes giradas por El Ministerio. Si a pesar de la oposición de La Contratista, El Ministerio insistiera en su decisión de que se incorpore lo ordenado, La Contratista quedará relevada de la responsabilidad por dicha decisión, asumiendo El Ministerio la plena responsabilidad por esas decisiones; j) La

Contratista en su caso, será responsable ante El Ministerio por los errores en la prestación de los servicios objeto del Contrato, cuando estos se deban a negligencia, incapacidad, descuido o cambios que no han sido ordenados por El Ministerio. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN CUANTO A LA OBRA.** Mientras no se proceda a la recepción final de la obra por parte del Ministerio, ésta se hallará bajo el cuidado y responsabilidad de La Contratista, quien tomará las precauciones necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio a los mismos por la acción de la naturaleza o de terceras personas, ya sea esta última de forma dolosa o culposa. Asimismo, La Contratista será responsable por la buena Obra del Proyecto, aun cuando el Contrato haya sido liquidado, su responsabilidad se extiende por un período de DOS AÑOS (2), o lo que indiquen las Garantías a partir del Acta de Recepción final por parte del Ministerio. Lo anterior no excluye a La Contratista de responder por los vicios ocultos de la obra en los diez años subsiguientes a la recepción final de esta, según lo establecido en los artículos 1,791 numeral 3º y 1,792 del Código Civil. Durante este período La Contratista estará obligada a responder a todas las consultas que El Ministerio le haga para aclarar dudas respecto a los conceptos contenidos dentro de la carpeta técnica. Asimismo, estará obligada a corregir o reparar lo necesario para superar deficiencias, incongruencias o defectos en los documentos y planos que constituyen el perfil del proyecto. Igualmente responderá por la reparación de desperfectos ocurridos por vicios ocultos o defectos debido a la mala calidad de mano de obra, materiales y equipos empleados en la construcción o por mala calidad y mal funcionamiento o desperfectos en la madera instalada o suministrada de acuerdo al Contrato. Se exceptúa de esta responsabilidad, los desgastes por el uso normal o desperfectos por abusos de los usuarios. Asimismo, La Contratista se obliga a cumplir cualquier otra obligación que se establezca en la referida Solicitud de Oferta LICITACIÓN COMPETITIVA “OBRAS”, Ref.: No. MC-105-2023, Oferta de La Contratista, Enmienda y en cualquier otro documento que forme parte integral del presente Contrato. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista, se obliga a prestar el servicio con la observancia de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y lo dispuesto en las leyes vigentes en materia tributaria, laboral, seguridad social y otras que sean aplicables. Asimismo, La Contratista se obliga a acreditar la capacidad técnica y la facultad legal para prestar el servicio requerido por El Ministerio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN (PROHIBICIÓN):** Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a ejecutar las acciones legales o judiciales correspondientes.

**DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Solicitud de Ofertas LICITACIÓN COMPETITIVA “OBRAS”, Ref.: No. MC-105-2023, “Mejoramiento de Infraestructura del Teatro Presidente municipio y departamento de San Salvador - Proyecto de Inversión 7647”; b) Planos; c) Planes de Trabajo; d) Adendas, Enmiendas o Aclaraciones si las hubiese; e) El Acta de Apertura de Ofertas; f) Las Ofertas Técnica y Económica revisadas y corregidas; g) Resolución de Adjudicación; h) Notas aclaratorias previas a la firma del contrato; i) El Contrato; j) Las Garantías; k) Orden de Inicio; l) Bitácoras; m) Ordenes de Cambio si las hubiere; y n) Resoluciones modificativas, si las hubiere. Estos documentos son complementarios entre sí. En caso de contradicciones prevalecerán en el siguiente orden: 1) Los términos del Contrato; 2) Adendas, Enmiendas o Aclaraciones si las hubiese; 3) Solicitud de Oferta 4) Ofertas Técnica y Económica revisadas y corregidas. Todos estos documentos establecen las obligaciones y derechos de las partes contratantes con igual fuerza obligatoria. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS:** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, La Contratista deberá rendir a satisfacción del Ministerio de Cultura, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** La Contratista estará obligada a rendir dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del Contrato, una Fianza como Garantía de Cumplimiento Contractual a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR-MINISTERIO DE CULTURA, por el valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con un plazo que deberá exceder 60 días calendario más del plazo de ejecución del contrato. La garantía es para asegurar que el contratista cumpla con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que la obra sea entregada y recibida a entera satisfacción. Esta Garantía se incrementará o ampliará, si aumenta el monto del contrato o se prorroga el plazo contractual. La garantía será devuelta cuando se haya recibido definitivamente la obra, previa presentación de la garantía de buena obra. En este caso tratándose de obras según el artículo 126 de la LCP “Garantía de Cumplimiento Contractual”, esta permanecerá vigente hasta que el Ministerio de Cultura, haya verificado la inexistencia de fallas o desperfectos en la obra o que estas no sean imputables al contratista sin lo cual no podrá otorgar el Finiquito. **b) GARANTÍA DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** La Contratista para garantizar la Buena Inversión del Anticipo deberá presentar junto a la Solicitud del mismo, una Fianza como Garantía de Inversión de Anticipo a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR – MINISTERIO DE CULTURA, por el valor del CIEN POR CIENTO (100%), del monto del anticipo, el cual no podrá ser mayor al TREINTA POR CIENTO (30%) del

monto total del Contrato, excepcionalmente a solicitud del contratista y previa justificación técnica o de interés público, se podrá autorizar por la autoridad competente de la institución hasta un porcentaje del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en concepto de anticipos. El plazo de la garantía iniciará a partir de su emisión y durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el Contrato, y no podrá ser menor del plazo de ejecución. La garantía es para asegurar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial de la obra, asimismo, para que El Ministerio pueda verificar el uso correcto del anticipo. La garantía del anticipo será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Ministerio el valor total del anticipo recibido. **c) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** La Contratista estará obligada a rendir dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la Recepción Definitiva de la Obra, una Fianza como Garantía de Buena Obra a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR – MINISTERIO DE CULTURA, por el valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, con un plazo de DOS AÑOS, a partir de la recepción definitiva de la obra. La garantía es para asegurar que La Contratista responderá por las fallas y desperfectos de la obra que le sean imputables a ella. La garantía será devuelta cuando se haya liquidado el Contrato. Dichas garantías deberán ser emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), y de conformidad a la Solicitud de Oferta LICITACIÓN COMPETITIVA “OBRAS”, Ref.: No. MC-105-2023, “Mejoramiento de Infraestructura del Teatro Presidente municipio y departamento de San Salvador - Proyecto de Inversión 7647”. **DÉCIMA QUINTA. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** Terminada la obra, El Ministerio, procederá a la recepción provisional haciendo las verificaciones respectivas, de acuerdo con el siguiente procedimiento: **RECEPCIÓN PROVISIONAL:** a) La Contratista solicitará por escrito al Supervisor, que se realice la Recepción Provisional a más tardar 10 días hábiles antes que finalice el plazo contractual; b) Informado por escrito de parte de La Contratista de que las obras han concluido, El Ministerio iniciará la recepción provisional en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, procediendo a comprobar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el Contrato; c) Al acto concurrirán el Supervisor Externo, la Administradora de Contrato y representantes del Contratante. De esta recepción se levantará acta en que se hará constar el tiempo que se le otorgará a La Contratista, de comprobarse defectos o irregularidades en el trabajo para que los subsane, tal como lo establece la LCP; d) La falta de la Supervisión de indicar trabajos no terminados o desperfectos no liberará a La Contratista de la obligación de las correcciones ni de la terminación de la obra de acuerdo con los documentos contractuales; e) Si

en cinco (5) días calendario antes de finalizar el plazo La Contratista no ha emitido ninguna notificación al Supervisor, éste deberá realizar la Recepción Provisional y proceder a la recepción, de acuerdo con lo establecido en esta cláusula; f) En caso de corroborar que la obra no está completamente terminada, se dejará constancia en el acta, que servirá de base al Contratante para determinar las sanciones que podrá aplicar a La Contratista de conformidad con lo expresado en la LCP; g) Si La Contratista se niega a firmar dicha acta, se hará constar su decisión y las razones por las cuales existe la negativa. La no firma del Acta por parte de La Contratista no invalidará el proceso; h) El Ministerio puede, en este caso, si así lo considera conveniente, tomar posesión de las obras o permitir que La Contratista continúe trabajando hasta que las obras se terminen a completa satisfacción; i) Si El Ministerio decide tomar posesión de las obras, lo notificará a La Contratista dándole un plazo no mayor de tres (3) días hábiles para que entregue la obra en el estado en que se encuentre. La toma de posesión deberá hacerse constar en un Acta de Toma de Posesión en la que se establezca el estado en que se reciben las instalaciones, j) Si El Ministerio permite que La Contratista continúe trabajando, siempre conservará el derecho de tomar posesión de ella en cualquier momento, previo aviso a La Contratista fijándole la fecha de entrega con un plazo no menor de tres (3) días hábiles. En dicha fecha se procederá a recibir la obra, elaborando para tal caso, el Acta de Toma de Posesión. k) La decisión del Ministerio de recibir la obra o de permitir a La Contratista que continúe trabajando, no constituye una renuncia a sus derechos de aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo con el Contrato. l) Ni el Acta de Recepción Final ni la de Toma de Posesión, ni ningún acuerdo equivalente, podrá eximir a La Contratista de las responsabilidades que se derivan de las garantías exigidas conforme a las condiciones del Contrato. **DÉCIMA SEXTA. PLAZO DE REVISIÓN:** A partir de la recepción provisional, El Ministerio dispondrá de un plazo máximo de 60 días para revisar la obra definitiva y hacer las observaciones correspondientes. En el caso de comprobar defectos o irregularidades se requerirá a La Contratista para que las subsane en el plazo establecido en el Contrato. Si La Contratista no los corrigiere, se tendrá por incumplido; pudiendo El Ministerio repararlos a través de terceros o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a La Contratista, el que se deducirá de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del Contrato con responsabilidad para La Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan. **DÉCIMA SÉPTIMA. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA Y TOMA DE POSESIÓN:** Al vencimiento del plazo estipulado en la recepción provisional, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por La Contratista, se procederá a la recepción definitiva por los funcionarios

designados. De dicha recepción se levantará el Acta correspondiente. En dicha acta se consignará el plazo en el que El Ministerio tomará posesión física de la obra, el cual no podrá exceder de tres (3) días hábiles posterior a la recepción definitiva y se hará constar en un Acta firmada por las partes. La toma de posesión eximirá a La Contratista por la responsabilidad de vigilancia y desperfectos por el uso normal de sus instalaciones. Cuando se dé por terminado el Contrato por revocación o caducidad, el acta de liquidación del proyecto que sea suscrita por las partes o en forma unilateral por la institución Contratante, equivaldrá a la recepción de la obra, para gestionar la conclusión de la misma.

**DÉCIMA OCTAVA. CONTROL DEL PROYECTO Y REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE CULTURA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

**CONTROL DEL PROYECTO:** El control del cumplimiento de Contrato será llevado a cabo por El Ministerio o cualquier representante autorizado por éste. Toda documentación relativa al desarrollo y cumplimiento del Contrato será canalizada a través de la Supervisión externa asignada por el Ministerio de Cultura y deberá hacerse por escrito, ésta revisará la forma y contenido de los informes, el programa de trabajo, bitácora, las facturas de cobro y estimaciones que presente La Contratista. Así mismo, para efectos del mejor desarrollo y control de trabajo y en las situaciones que lo ameriten, El Ministerio podrá convocar a reuniones a La Contratista, o realizar las inspecciones necesarias.

**REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE CULTURA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El Ministerio designará a los profesionales que administrarán y supervisarán todo el proceso de ejecución de la obra, en el sentido que se cumplan todas las condiciones contractuales que implica la realización del proyecto y tendrá la autoridad, obligaciones y responsabilidades que se establecen más adelante, siendo estos: La Administradora de Contrato y Supervisor Externo; quienes serán nombrados por la titular de la Institución mediante Acuerdo. La Contratista permitirá al personal representante del Ministerio de Cultura el acceso irrestricto al área de trabajo, para que éste realice las funciones de administración y supervisión, tales como, pero no limitadas a: información técnica de los materiales y su origen, pruebas y observaciones in situ.

**AUTORIDAD DEL SUPERVISOR EXTERNO.** El supervisor tendrá la autoridad de: a) Autorizará el inicio de cada proceso y la terminación de cada uno de ellos, contando en los casos que sean requeridos con la participación de la Administradora de Contrato; b) Ordenar el paro, sin responsabilidad para El Ministerio y para él, de cualquier trabajo en donde La Contratista no proporcionare las facilidades requeridas para las inspecciones; c) Aceptar o rechazar cualquier trabajo parcial o total y si fuere necesario, ordenar la suspensión de la obra para asegurar la correcta ejecución del Contrato.

**RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR EXTERNO.** a) Inspeccionar y certificar la

calidad y cantidad de obra ejecutada, con el fin de revisar y ratificar las estimaciones de pago. b) Verificar el cumplimiento de las Normas de Seguridad. Resolver cualquier duda relacionada con el trabajo; c) Tomar decisiones y comunicarlas por escrito al Ministerio o a La Contratista con relación a reclamos de aspectos inherentes a la correcta ejecución del trabajo; d) Revisar y dar visto bueno a las estimaciones de obra; e) Revisar detenidamente y emitir su dictamen en relación a las solicitudes de Orden de Cambio o modificaciones al plazo contractual presentadas por La Contratista; f) Las decisiones del Supervisor serán definitivas, siempre que no contravengan disposiciones contractuales o que no estén involucradas en cuestiones financieras o de tiempo; g) El Supervisor cuando abrigase dudas sobre los procesos empleados en cualquier parte de la obra podrá solicitar a La Contratista descubrir la parte indicada, y éste estará obligado, en cualquier tiempo antes de la aceptación final de las obras, a acatar lo solicitado por la supervisión y a reparar dichas partes de la obra, de acuerdo con las normas exigidas por las especificaciones y a correr con los costos de retiro, desmontajes, remoción o cualquier actividad necesaria como la reconstrucción de la misma, independientemente de que el trabajo así descubierto al examinarlo resulte aceptable o no aceptable; h) Comunicar sus visitas y observaciones al proyecto en ejecución a través de la Bitácora del proyecto.

**RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR EXTERNO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** a) El Supervisor enviará inmediatamente por escrito la relación de cualquier cambio que se realice, de la naturaleza o de las condiciones técnicas y administrativas en la ejecución del proyecto; b) El Supervisor será el responsable de informar a la Administradora de Contrato para que este le dé seguimiento a la emisión de las Resoluciones Modificativas al Contrato; c) Presentar un informe a la Administradora de Contrato cada dos semanas del avance del proyecto. El que se utilizará para el seguimiento de la ejecución física y financiera; d) Asistir a reuniones a las que se le convoque para analizar situaciones administrativas del proyecto.

**RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administradora de Contrato será responsable de que el Contrato se cumpla en tiempo y lugar, inicie en fecha y condiciones establecidas en su texto y Especificaciones Técnicas; además de los documentos contractuales anexos al mismo; específicamente debe darle fiel cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el artículo 162 de la Ley de Compras Públicas LCP, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en el Contrato u órdenes dadas por las autoridades superiores con el propósito de la buena ejecución de la obra.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** El Ministerio podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como

prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la LCP. El Ministerio aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por La Contratista y por el Titular de El Ministerio. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a La Contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento del Ministerio. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por La Contratista y El Ministerio. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos 158 de la LCP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de La Contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la LCP. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo 158 inciso 5 y artículo 160 de la LCP. Asimismo, queda convenido por ambas partes y antes del vencimiento del plazo contractual, que el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de forma unilateral de conformidad a la LCP. **VIGÉSIMA. PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la ejecución formal de la obra, El Ministerio podrá, en cualquier momento, efectuar reclamos sobre cualquier inconformidad en dicha obra y La Contratista dispondrá del plazo que La Administrador de Contrato y Supervisor de la obra le estipule en la notificación correspondiente. **VIGÉSIMA PRIMERA. MULTA POR MORA:** Cuando La Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso. Se entiende por mora el cumplimiento extemporáneo o tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles a La Contratista. Para el cálculo de la multa por mora, se deberá considerar el lapso transcurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el Contrato y la fecha en que se realizó dicho cumplimiento de forma tardía, de conformidad al artículo 175 de la LCP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por El Ministerio, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición de la sanción correspondiente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. REEMPLAZO DE TRABAJO DEFECTUOSO O NO AUTORIZADO:** La Contratista corregirá por su cuenta, retirará o reparará a satisfacción del Supervisor, cualquier trabajo rechazado, por no estar de acuerdo con el Contrato o por no haber sido autorizado por el Supervisor y no tendrá derecho a compensación alguna por dicha corrección, retiro o reparación.

Cualquier trabajo ejecutado más allá de lo indicado en los planos o documentos contractuales suministrados por el Supervisor o cualquier trabajo adicional ejecutado sin autorización, será considerado como no autorizado y no será pagado; por lo que se podrá exigir a La Contratista que lo retire, esto será por su cuenta y de acuerdo con lo dispuesto en la presente cláusula. Si La Contratista no substituyere prontamente el trabajo que hubiere sido rechazado o no corrigiere la obra mal ejecutada, El Ministerio puede: a) Reemplazar o corregir la obra defectuosa por Contrato o en cualquier otra forma, cargando el costo de ello a La Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o que en lo futuro pueda adeudarsele; b) Cancelar el derecho de La Contratista de continuar la obra de acuerdo con lo establecido en el numeral que aborda las formas de cesación y extinción del Contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES Y RESPONSABILIDADES LABORALES.** Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a La Contratista ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el Contrato y en las garantías entregadas como resultado de éste. Con relación a la ejecución de la obra, La Contratista será totalmente responsable para con El Ministerio, por los actos u omisiones de sus empleados, suministrantes, y personal de estos últimos. Ninguna disposición del Contrato o de cualquiera de los documentos que lo integran, creará relación contractual o responsabilidad de cualquier índole entre El Ministerio y los suministrantes de La Contratista, o personal de los mismos. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE LA OBRA.** El Titular de la Institución, previa opinión de la Administradora de Contrato remitida a la UCP, podrá acordar mediante resolución razonada, comunicada por escrito a La Contratista, la suspensión de la obra o parte de ésta, hasta un plazo de quince días hábiles sin responsabilidad para la institución Contratante. Si el plazo se extendiere a más de quince días hábiles, deberá reconocerse a La Contratista los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión. En caso de calamidad pública, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, el titular de la institución podrá ampliar el plazo por un tiempo racional, sin costo adicional para la institución Contratante. En caso de suspensión de la obra, sea de oficio o a solicitud del Contratista, éste deberá realizar las actuaciones necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la institución Contratante o de terceras personas. Dicha suspensión deberá ser incorporada en el Registro. **VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** En estos casos y de conformidad a la LCP, La Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para el cumplimiento de sus obligaciones en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual será efectiva siempre y cuando sea aprobada por El Ministerio; en todo caso, y aparte de la facultad de El Ministerio para otorgar tal prórroga, la misma se concederá

por medio de una Resolución Razonada, de conformidad a la Cláusula Décima Novena del presente contrato, la cual formará parte integral del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI de la LCP. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede darse por cesado en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y también podrá cesar al ejecutarse el cien por ciento del monto contractual establecido, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos. Por las formas de extinción establecidas en el artículo 166 de la LCP: a) Caducidad; b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Revocación, d) Por las demás causas que se determinen contractualmente las que deberán ser detalladas expresamente en los documentos de solicitud. **VIGÉSIMA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha en que sea suscrito por las partes. Sin embargo, para el cómputo del plazo y para los pagos del Contratista, la vigencia del Contrato se contará a partir de la fecha que conste en la correspondiente Orden de Inicio. **VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4, de la LCP, Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de embargo en bienes propios de La Contratista, será depositaria de éstos, la persona que El Ministerio designe, a quien desde ya La Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete de manera expresa, que tanto durante la ejecución como después de finalizada las obras en las que se desempeñará como contratista, no difundirá, transmitirá, revelará a terceras personas sean estas naturales o jurídicas, cualquier información relativa a ésta, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño como contratista. Toda la información que se genere es propiedad del Ministerio de Cultura de El Salvador y nadie la podrá utilizar sin la previa autorización por escrito de la Ministra de Cultura. **TRIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se





fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, que contiene Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y mediante el cual se crea el MINISTERIO DE CULTURA; b) Acuerdo Ejecutivo de nombramiento número TRESCIENTOS SIETE de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, por medio del cual el señor Presidente de la República, de conformidad a los artículos CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, CIENTO SESENTA y CIENTO SESENTA Y DOS de la Constitución de la República; y los artículos OCHO, VEINTIOCHO y CUARENTA Y CINCO-C del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar a partir de esta fecha como Ministra de Cultura a la Licenciada Mariem Eunice Pleitez Quiñonez, dicho acuerdo ha sido publicado en el Diario Oficial número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintiocho de julio del dos mil veintiuno, teniendo facultades para celebrar actos como el presente; y **OTTAVIA MARESCA RAIS**, [REDACTED], del domicilio y departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] el cual tuve a la vista; actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **OTTAVIA MARESCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**., que puede abreviarse **OTTAVIA MARESCA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero cincuenta mil doscientos tres – ciento nueve - nueve; facultada para celebrar contratos a cargo de la mencionada Sociedad; personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad otorgado ante los oficios notariales de Isis Lucila Bonilla de Orantes, en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cinco de febrero de dos mil tres, Inscrita en el Registro de Comercio al número UNO del Libro MIL OCHOCIENTOS DOS del Registro de Sociedades, el día veinticinco de abril de dos mil tres, **b)** Certificación de Credencial emitida por la Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **OTTAVIA MARESCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**., que puede abreviarse **OTTAVIA MARESCA, S.A. DE C.V.**, Inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE del Registro de Sociedades, el día treinta de agosto de dos mil veintitrés, en la que consta que en libro de Actas de la Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva dicha sociedad se encuentra asentada el ACTA NÚMERO VEINTICUATRO de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día ocho de agosto de dos mil veintitrés, y en la que consta que en



su PUNTO TERCERO, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electos para los cargos: **OTTAVIA MARESCA RAIS** como Administradora Única Propietaria y **JULIA YANIRA RAIS DE MARESCA**, como Administradora Única Suplente, y que las personas nombradas fungirán por el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro de Comercio; y se faculta a la Administradora Única Propietaria para representar a la Sociedad para firmar documentos como el presente. Quienes en el documento que antecede se denominan en su orden **“EL MINISTERIO”** y **“LA CONTRATISTA”**; y **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes en el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO CERO DIEZ/DOS MIL VEINTITRÉS LICITACIÓN COMPETITIVA “OBRAS”** Ref.: No. MC-CIENTO CINCO- DOS MIL VEINTITRÉS **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL TEATRO PRESIDENTE MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR - PROYECTO DE INVERSIÓN SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE”**; **II)** Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones contenidos en las **TREINTA Y DOS** cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, y que entre sus cláusulas principales se establece que LA CONTRATISTA se compromete a realizar las Obras de **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL TEATRO PRESIDENTE MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR - PROYECTO DE INVERSIÓN SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE”**; descritos en la cláusula Primera del Contrato. **III)** Que el precio total del contrato es de hasta por un monto total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Los precios ofertados por La Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Servicio (IVA). Tal precio será pagado de conformidad a lo estipulado en la cláusula cuarta de dicho contrato. **IV)** El Contratista se obliga a ejecutar las obras objeto del respectivo Contrato en **CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha oficial en que El Ministerio de Cultura le indique por medio de la Administradora de Contrato en la Orden de Inicio. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a la Ley de Compras Públicas, y al Contrato, para lo cual se deberá extender la respectiva resolución y extender el plazo de las garantías constituidas. Yo el Suscrito Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del

anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. -**

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]



